

Referencia:	<b>1244/2022</b>
Procedimiento:	<b>Becas de formación en investigación arqueológica o etnográfica</b>
Interesado:	<b>YOLANDA PALOMINO LOZANO</b>
Representante:	
<b>SECRETARIA (MALOPEZ)</b>	

Asunto.- Adjudicación beca de formación en Conservación y Restauración de Fondos museísticos, beca Linares Ortiz 2022.

### **DECRETO ALCALDE.- Sr. Verdú Reos**

Vista el acta de la Comisión Calificadora de la beca de formación en Conservación y Restauración de fondos museísticos (Beca Linares Ortiz 20229 de fecha 03-05-2022.

Visto que según dicha acta se hace propuesta de adjudicación de la beca de formación en Conservación y Restauración de fondos museísticos en favor de **Yolanda Palomino Lozano** con una duración de 12 meses a partir del 1 de junio de 2022 y a razón de 800 euros mensuales que se abonarán al beneficiario por meses vencidos.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local y por el art. 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VIENE A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Adjudicar la beca de formación en Conservación y Restauración de fondos museísticos a **Dña. Yolanda Palomino Lozano**, con una dotación mensual de ochocientos euros y una duración de doce meses, iniciando su actividad el 1 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** El becario realizará las funciones que, relacionadas con su especialidad les encomiende el Jefe del Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio Histórico y Museos y tendrá que ver con aspectos relacionados con la conservación, restauración y catalogación y de fondos de VilaMuseu, de carácter patrimonial variado ( arqueológico, etnológico, etc) y especialmente con fondos fotográficos de la colección Linares Ortiz y velará por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de sus tareas.

**TERCERO.-** La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y en general el incumplimiento de sus obligaciones como becario puede constituir, previa tramitación del expediente que corresponda, causa de pérdida de tal condición, y conllevará la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

**CUARTO.-** En el supuesto de que el beneficiario renunciase a la beca, ésta se otorgará a las personas siguientes y por el orden que se indica:

- 2.- Raquel Roperó Díaz Hellín
- 3.- María Sancho Zorraquino
- 4.- M<sup>a</sup> Inmaculada Cantó Sirvent

Comuníquese a la beneficiaria y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.

